

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0284-2023

Arequipa, 26 de junio de 2023.

Visto el Oficio N° 0144-2023-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, mediante el cual, solicita la aprobación de la "Directiva para Reconocimiento de Mayor Creditaje y emisión de Certificado de Estudios por DUFA".

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y de la protección de nuestro medio ambiente.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)." (resaltado propio).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151 de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, siendo esto así, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, remite el Proyecto de "Directiva para Reconocimiento de Mayor Creditaje y emisión de Certificado de Estudios por DUFA", elaborado en conjunto con la Dirección de Servicios Académicos (antes Dirección Universitaria de Formación Académica), para su aprobación por Consejo Universitario.

Que, la mencionada Directiva tiene como finalidad, establecer el procedimiento de reconocimiento de mayor creditaje y emisión del certificado de estudios por la Dirección de Servicios Académicos; siendo de obligatorio cumplimiento para las Facultades, las Escuelas Profesionales y los servidores docentes y administrativos que desarrollen funciones vinculadas a dicho procedimiento.

Que, conforme a lo señalado, el Consejo Universitario en su sesión del **10 de marzo de 2023**, acordó: "Aprobar la "DIRECTIVA PARA RECONOCIMIENTO DE MAYOR CREDITAJE Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO POR DUFA" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, previa adecuación de la misma, al nuevo Reglamento de Organización de Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, a cargo de la Dirección Universitaria



R.C.U. N° 0284-2023

26/06/2023

de Formación Académica, en coordinación con la Unidad de Modernización, debiendo remitirse posteriormente la versión final de la mencionada Directiva a Secretaría General, a fin de emitir la resolución respectiva”.

Que, atendiendo a dicha disposición, a través del Oficio N° 222-2023-ODO-DIGA/UNSA y Oficio N° 261-2023-ODO-DIGA/UNSA, la Unidad de Modernización informa que se ha procedido a realizar la adecuación de la Directiva N° 003-2023-UM-DSA, “Reconocimiento de Mayor Creditaje en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa” a la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022; así como, se han realizado las modificaciones que se estimaron pertinentes en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dentro de las cuales se evidencia el cambio de denominación de “DIRECTIVA PARA RECONOCIMIENTO DE MAYOR CREDITAJE Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO POR DUFA” a Directiva N° 003-2023-UM-DSA - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”.

Que, al haberse realizado precisiones y modificaciones a dicha Directiva, el Consejo Universitario en su sesión del **23 de junio de 2023**, acordó: “Aprobar la DIRECTIVA N° 003-2023-UM-DSA - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”.


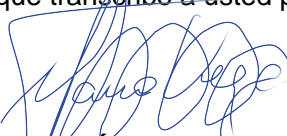
Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** la “DIRECTIVA N° 003-2023-UM-DSA - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y de la “DIRECTIVA N° 003-2023-UM-DSA - “RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”, en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chumos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.



**ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., DSA (DUFA), OTI (OUI), OCII (OUII), Facultades, Escuelas Profesionales, y Archivo (expediente).  
Exp N° 1006531-2023  
/ejps

**UNIDAD DE  
MODERNIZACIÓN**

**Versión: 01**

**Aprobado con RCU N° - 2023**

**de fecha / /2023**



**DIRECTIVA N° 003-2023-UM-DSA**

**RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
AGUSTÍN DE AREQUIPA**



**AREQUIPA – PERÚ  
2023**

## I. OBJETIVO

Reconocer a los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante **UNSA**, por única vez, el mayor creditaje de una asignatura si tal se presenta en el plan de estudios con el que va a egresar el estudiante; para determinar el número de créditos que les permita egresar y certificarlo.

## II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento de reconocimiento de créditos y emisión del certificado de estudios por la Dirección de Servicios Académicos, en adelante DSA.

## III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30220, **Ley Universitaria y Estatuto** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del **10 de noviembre de 2015**; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del 2017, 20 de noviembre del 2019, 11 de setiembre de 2021 y 20 de junio de 2022.
- 3.2. Resolución de Consejo Universitario Nro. 185-2014, de fecha 22 de abril del año 2014, estableció como criterio general, todas las Escuelas Profesionales de la Universidad, que cuando un estudiante se matricule en dos o más planes de estudios, y una asignatura tenga diferente creditaje en esos planes de estudio, se considere el mayor creditaje de la asignatura para efectos de certificación.
- 3.3. Resolución Rectoral Nro. 248-97 de fecha 24 de abril de 1997, ratifica las Directivas emanadas por el Rectorado mediante Oficio Circular N° 023-97, el mismo que contiene criterios de matrícula.
- 3.4. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.



## IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **Certificado de estudios:** Documento que reconoce los logros de aprendizaje del estudiante por año. Este recoge los calificativos que aparecen en las actas oficiales del Programa de Estudios o Escuela Profesional.
- 4.2. **Plan de Estudios:** Esquema estructurado de las asignaturas obligatorias y electivas del Programa de Estudios o Escuela Profesional. Este, consigna el valor en créditos curriculares de cada asignatura y la cantidad de créditos exigidos para egresar.
- 4.3. **Asignatura Equivalente:** Es aquella asignatura de un plan de estudios que posee similitudes y se equipara a otra asignatura de otro plan de estudios por lo que es reconocida como como su equivalente. Se aprueba por Consejo de Facultad y se registra dentro de la tabla de equivalencias.



### V. ALCANCE

Las Disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento de las Facultades y/o Escuelas Profesionales, servidores docentes y administrativos que desarrollen funciones relacionadas con la presente Directiva; así como para los estudiantes que solicitan reconocimiento de créditos.

### VI. RESPONSABILIDAD

El Vicerrectorado Académico y la DSA son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

### VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Este trámite se realiza, por única vez, cuando el estudiante ha concluido con sus estudios, es decir, haya aprobado todas las asignaturas exigidas en el plan de estudios con el que va a egresar, previa verificación con la ficha de seguimiento de notas del estudiante.
- 7.2. Se reconoce la diferencia de créditos a favor del estudiante, cuando se presente en forma conjunta las siguientes condiciones:
  - 7.2.1. El creditaje de la(s) asignatura(s) en el plan de estudios de egreso es mayor al creditaje de la(s) asignatura(s) equivalente(s) que el estudiante aprobó.
  - 7.2.2. La asignatura(s) equivalente(s) aprobada(s) es(son) de plan(es) de estudios posterior(es) al plan de estudios de ingreso.
- 7.3. Se deberá tomar como base el plan de estudios con el cual va a egresar el estudiante.
- 7.4. Presentar un cuadro resumen en el que deberá registrar el plan de estudios con el que va a egresar, que servirá de base, la(s) asignatura(s) aprobada(s) equivalente(s) y la diferencia de créditos entre los planes de estudio.



| Asignatura(s) del plan de estudios<br>.....con el que va a egresar (base) |            |          | Asignatura(s) equivalentes aprobadas |            |          | Diferencia<br>de créditos<br>a<br>reconocer |
|---|------------|----------|--------------------------------------|------------|----------|---|
| Código  | Asignatura | Créditos | Código                               | Asignatura | Créditos |   |
|   |            |          |                                      |            |          |   |
|   |            |          |                                      |            |          |   |
| <b>Total de créditos a reconocer:</b>                                     |            |          |                                      |            |          |   |

### VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1.-El trámite inicia a pedido del estudiante, mediante una solicitud simple dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando el cuadro del numeral 7.4.




- 8.2.-El Decano deriva la solicitud al Director de Escuela, quien en coordinación con la Comisión Académica emite el informe correspondiente dirigido y remitido al Decano. Si el informe mencionado es favorable se adjunta el cuadro de la(s) asignatura(s) que corresponda al reconocimiento de creditaje según numeral 7.4., y la ficha de seguimiento de notas del estudiante.
- 8.3.-El Decano dispone se emita la resolución correspondiente, incluyendo el cuadro del numeral 7.4, previa aprobación del Consejo de Facultad.
- 8.4.-La Facultad envía a la DSA, la resolución y la ficha de seguimiento de notas del estudiante para su verificación, archivo y registro en el Sistema Académico o devolución a la Facultad en caso de alguna observación.
- 8.5.-El estudiante, una vez, que reciba la resolución de aprobación de reconocimiento de mayor creditaje de su Facultad, deberá solicitar su Certificado de Estudios ante la DSA, según procedimiento establecido en el siguiente enlace  
<https://vra.unsa.edu.pe/dufa/procedimientos/certificado-de-estudios-pregrado/>
- 8.6.-El Certificado de estudios emitido por DSA, incluirá la anotación correspondiente al número de créditos reconocidos.

#### **IX.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

- ÚNICA.-** Excepcionalmente sólo para estudiantes con plan de estudios de egreso 2017, también se reconoce la diferencia de créditos con asignaturas equivalentes aprobadas en planes de estudios anteriores al 2017.

#### **X.- DISPOSICIONES FINALES**

- 
- PRIMERA.-** Queda derogada la Resolución de Consejo Universitaria N° 185-2014 de fecha 22 de abril de 2014, así como toda las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.
- SEGUNDA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.
- TERCERA.-** Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Servicios Académicos y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha.....de junio - 2023.

**Elaborada por la Dirección de Servicios Académicos (antes Dirección Universitaria de Formación Académica)**

**Revisada por la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional-ODO).**

**A, 2023 junio 25**

**BCC/svc**

**MACZ/caeo/grgc**